



-8FEB83

2

Notaría Pública

9a.

a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui

Barona

Térqui 785 (839)

Piso - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

1 DONDE : SE HIZO LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA SIGUIENTE MANERA :
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 VIRGILIO CHECA CARRILLO, de estado civil casado, por sus propios derechos ;
2 DO SANCHEZ CHECA, de estado civil soltero, por sus propios derechos ;
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION En la Ciudad de Quito, Capital
DE COMPANIA DE RESPON de la República del Ecuador,
SABILIDAD LIMITADA -- T R E S (3) DE MARZO de
"SONAR SONIDOS Y ARTE mil novecientos ochenta y dos,
FACTOS CIA. LTDA." ante mí el Notario Doctor CAMILO
S/.300,600,00 JAUREGUI BARONA, comparecen : -
- el señor BYRON VIRGILIO CHECA -
- CARRILLO, de estado civil casa-
do, por sus propios derechos ;
- el señor ANIBAL PENAFIEL CARRI-
LLO, de estado civil casado, por sus propios derechos ; y
- el señor EDUARDO SANCHEZ CHECA, de estado civil soltero, -
por sus propios derechos ; Todos los comparecientes, son -
de Nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados
en este Cantón el primero y en la Ciudad de Ambato los res-
tantes, ocasionalmente en esta Ciudad, a quienes conozco
de que doy fé ; y me presentan para que eleve a Escritura -
Pública, la siguiente de CONSTITUCION DE COMPANIA, que se
contiene en la minuta cuyo tenor literal a continuación --
transcribo : - SEÑOR NOTARIO : - En el Registro
de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una
de CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
contenida en las siguientes cláusulas : - PRIMERA -
COM-PARE-CIENTES.- Comparecen a la celebración

de la presente Escritura las siguientes personas : - BYRON

VIRGILIO CHECA CARRILLO , ANIBAL PEÑAFIEL CARRILLO y EDUAR

DO SANCHEZ CHECA , - Todos los comparecientes son de Nacio-

nalidad Ecuatoriana , domiciliados el primero de ellos en

la Ciudad de Quito y los últimos nombrados en la Ciudad de

Ambato , mayores de edad y legalmente capaces para contra-

tar . - A excepción de EDUARDO SANCHEZ que es soltero , los

demás comparecientes son de estado civil casados . - Los -

comparecientes expresan su voluntad de constituir una Com-

pañía de Responsabilidad Limitada al tenor de los Estatutos

- que constan en continuación . - S E G U N D A . - E S T A -

- E S T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A " S O N A R S O -

; N I D O S Y A R T E F A C T O S C I A . L T D A . " . - C A P I -

T U L O P R I M E R O . - D E L A C O M P A Ñ I A , D E -

N O M I N A C I O N , O B J E T O , D U R A C I O N , N A -

C I O N A L I D A D Y D O M I C I L I O . - A R T I C U -

- L O , P R I M E R O . - D E N O M I N A C I O N . - La Compa-

ñía se denominará "SONAR SONIDOS Y ARTEFACTOS CIA. LTDA." ,

y se registrará por las Leyes de la República del Ecuador espe-

cialmente por la de Compañías y los presentes Estatutos . -

A R T I C U L O S E G U N D O . - O B J E T O . - El obje-

to de la Compañía es la importación , exportación , fabri-

cación , distribución y venta de artefactos eléctricos , -

electrodomésticos , musicales , y sus accesorios , artícu-

los decorativos , repuestos y accesorios para maquinarias

metalmecánicas y vehículos automotores . - Elaboración de

productos y artefactos electrónicos como parlantes , equi-

pos de música y aparatos afines en esta industria . - Impor-



-G.FEB83

3

Cararía Pública

9a.

a cargo del Dr.
Amilo Jáuregui

Barona

Teléfono 785 (839)

Piso - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

1 - tación de piezas y aditamentos necesarios para la realiza-
2 ción de sus objetivos . - Distribución y exportación de sus
3 productos o de sus artículos manufacturados por otras Em--
4 presas relacionadas con el objeto social . - Y toda clase
5 de actos y contratos permitidos por la Ley y que fueren ne-
6 cesarios para alcanzar sus finalidades . - A R T I C U L O
7 T E R C E R O . - D U R A C I O N . - La Compañía tendrá un
8 plazo de duración de VEINTE AÑOS , contados desde la fecha
9 de inscripción de la Escritura de fundación en el Registro
10 Mercantil . - Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido
11 por resolución adoptada por la Junta General de Socios . -
12 A R T I C U L O C U A R T O . - N A C I O N A L I D A D Y
13 D O M I C I L I O . - La Compañía constituida tendrá la Na-
14 cionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal es la Ciudad
15 de Quito . - Por decisión de la Junta General de Socios , -
16 puede establecer Sucursales , Agencias o Delegaciones en -
17 cualquier lugar del país o del exterior . - C A P I T U L O
18 S E G U N D O . - D E L C A P I T A L Y D E L A S P A R
19 T I C I P A C I O N E S . - A R T I C U L O Q U I N T O . -
20 El Capital Social de la Compañía es el de TRESCIENTOS MIL -
21 SUCRES (S/.300.000,00) , dividido en TRESCIENTAS (300) par-
22 ticipaciones sociales de MIL SUCRES cada una . - A R T I C U
23 L O S E X T O . - N A T U R A L E Z A D E L A S P A R -
24 T I C I P A C I O N E S , S U T R A N S M I S I O N Y --
25 C E S I O N . - Las participaciones son iguales , acumulati-
26 vas e indivisibles , pueden transmitirse por herencia o ce-
27 derse , de preferencia a los mismos socios , previo consen-
28 timiento unánime del capital social expresado en Junta Gene-

1. ral. - ARTICULO SEPTIMO. - CERTIFI -
2. CADOS DE APORTACION. - La Compañia entrega -
3. -rá a cada socio un Certificado de aportación, en la que -
4. constará necesariamente su carácter de no negociable y el -
5. número de participaciones que por su aporte le corresponde.
6. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el -
7. Gerente General de la Compañia. - CAPITULO TER -
8. CERO. - DE LA FORMACION DE LA VO -
9. LUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y
10. ADMINISTRACION. - ARTICULO OCTA -
11. - VO. - FORMACION Y EXPRESION DE LA
12. Y VOLUNTAD SOCIAL. - La voluntad social se for -
13. -mará a través de resoluciones de la Junta General de So -
14. -cios, según lo previsto en el presente Estatuto; y se -
15. - manifestará frente a terceros a través de actuaciones del
16. - Gerente General y del Presidente, según estos Estatutos. -
17. ARTICULO NOVENO. - DIRECCION Y
18. ADMINISTRACION. - La Compañia será dirigida
19. y gobernada por la Junta General de Socios y administrada
20. - por el Gerente General y Presidente. - ARTICULO
21. DECIMO. - JUNTA GENERAL DE SOCIOS.
22. La Junta General, constituida por los socios legalmente -
23. - convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañia,
24. y tiene PODERES para resolver todos los asuntos rela -
25. - cionados con los negocios sociales y tomar; dentro de los
26. - límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que -
27. - creyere conveniente para la buena marcha de la Compañia. -
28. Sus atribuciones específicas son las siguientes : - a) : -



Ministerio de la Función Pública

9a.

a cargo del Dr.
Ramiro Jáuregui

Barona

Tarqui 785 (839)

Piso - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

1. Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía ; b). - Pronunciarse y conocer sobre las cuentas y balances e informes que presente el Gerente General ; c). - Resolver acerca del reparto de utilidades , de acuerdo con la Ley ; d). - Decidir respecto a la amortización de las partes sociales ; e). - Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley ; f). - Resolver sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga , duración o disminución del Contrato Social ; g). - Acordar la disolución anticipada de la Compañía ; h). - Autorizar al Gerente General y al Presidente el gravámen y enajenación de inmuebles de la Compañía ; i). - Autorizar al Gerente General y al Presidente la suscripción de todo contrato que exceda de UN MILLON DE SUCRES ; j). - Acordar la exclusión o inclusión de uno o varios socios , de acuerdo con las causales establecidas en la Ley . - k). - Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores , cuando tengan lugar ; - l). - Aprobar el presupuesto anual de la Compañía ; y , m) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías . -
- ARTICULO DECIMO PRIMERO. - CLASES DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS. - Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias . - Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía , para conocer el balance anual , los informes que presente el Gerente General de la Compañía , la distribución de utili-

dades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria;
- Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año.
- Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias
sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convo-
catoria. - Las convocatorias serán hechas por nota escri-
ta por el Gerente General y enviada a los socios con ocho
días de anticipación por lo menos. - No se contarán en es-
tos ocho días ni la fecha de la convocatoria ni la de la re-
unión de la Junta. - La convocatoria debe ser enviada
por correo, certificado al lugar registrado más reciente-
mente por el socio como su domicilio, o entregada al socio
o a un miembro de su familia o servidumbres. - Servirá de
constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de
entrega en el correo, en el primer caso, o a la firma de
recepción en el segundo. - El o los Socios que representen por
lo menos el diez por ciento del capital social, podrán so-
licitar por escrito, al Gerente General en cualquier tiem-
po, la convocatoria a una Junta General, para que traten
los asuntos que indiquen en su petición. - Si el Gerente
General no lo hiciere en el plazo de quince días, contados
desde la fecha de recibo de la petición, él o los socios
que representen por lo menos el diez por ciento del capital
social, podrá recurrir al Superintendente de Compañías so-
licitando dicha convocatoria. - Cuando los socios que re-
presentan la totalidad del capital social, sea en cualquier
tiempo y lugar dentro del territorio nacional, podrán sin
necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta -
General de Socios para tratar de resolver sobre cualquier



Notaría Pública

9a.

a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui

Barona

Barqui 785 [839]

1º piso - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

- 1 - asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero
2 - en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Ac-
3 - ta de la Junta bajo sanción de nulidad. - Sin embargo, -
4 - cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión
5 - de los asuntos sobre los cuales no se considere suficiente-
6 - mente informado. - ARTICULO DECIMO SEGUN-
7 - DO. - PRESIDENTE Y SECRETARIO DE
8 - LA JUNTA. - Las sesiones de las Juntas Generales -
9 - serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. - El Ge-
10 - rente General actuará como Secretario. - En caso de ausen-
11 - cia o falta del Presidente, lo reemplazará el socio designa-
12 - do por la Junta. - En caso de ausencia o falta del Gerente
13 - General actuará como Secretario de la Junta la persona que
14 - ésta designare. - ARTICULO DECIMO TERCER-
15 - O. - REPRESENTACION DE LOS SOCIOS
16 - EN LAS JUNTAS. - Los socios concurrirán a la -
17 - Junta General, personalmente o por medio de sus Mandatarios,
18 - acreditando con Poder Notarial o con nota suscrita dirigida
19 - al Gerente General de la Compañía, facultándole para inter-
20 - venir en una sesión específica. - ARTICULO DECIMO CUAR-
21 - TO. - QUORUM Y VOTACIONES. -
22 - La Junta General se considerará debidamente instalada en pri-
23 - mera convocatoria cuando los asistentes a ella presenten más
24 - de la mitad del capital social. - En segunda convocatoria
25 - la Junta se reunirá con el número de socios que asistan,
26 - debiendo expresarse, en este particular, en la convocatoria. -
27 - Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital
28 - social concurrente, entendiéndose que el socio tiene dere-

cho a un voto por cada participación de un mil sures. -

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la ma-

- yoría. - Las resoluciones de la Junta General son obliga-

torias para todos los socios, inclusive los inasistentes

- los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción

que tienen estos para impugnar ante la Corte Superior de

Justicia las resoluciones de la Junta, en los términos de

- la Ley de Compañías. - A R T I C U L O A D I E C I M O O T A V O -

- Q U I N T O. - A L C O T A S S O Y E X I P E D I E N T E S Y D E

J U N T A S. - Después de celebrada una Junta General,

deberá extenderse una Acta de deliberaciones y acuerdos, q

que llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de

la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el Ar-

- tículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías. -

Las Actas deberán llevarse a máquina, en hojas debidamente

foliadas, escritas al anverso y reverso, rubricadas una

por una por el Secretario, de acuerdo al Reglamento de

Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Com-

pañías. - Se formará, además, un expediente de cada -

- Junta, que contendrá la copia del Acta y de los documentos

- que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la -

- forma señalada en la Ley y en los Estatutos. - Se incor-

- porarán también a dicho expediente todos los documentos -

- que hubieren sido conocidos por la Junta General. - A R -

T I C U L O D E C I M O S E X T O. - R E P R E S E N -

- T A C I O N A L E G A L D E L A C O M P A Ñ I A. - La

representación legal, judicial y extrajudicial de la Com-

- paña la ejercerá el Gerente General. - Dentro de los -



Secretaría Pública

9a.

a cargo del Dr.

Emilio Jáuregui

Barona

Teléfono 785 (839)

Piso - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

límites del presente Estatuto . - El Gerente General se -
encuentra facultado para ejecutar a nombre de la Compañía
toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza -
siempre y cuando tengan relación con el objeto social de -
la Compañía , sin perjuicio de lo establecido en el artícu-
lo doce de la Ley de Compañías , respecto a terceros . -
ARTICULO DECIMO SEPTIMO . - DEL -
PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES . -
La Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la
Junta General , entre los socios de la Compañía o fuera de
ellos para un período de dos años , y podrá ser reelegido -
por períodos iguales . - Son sus funciones : - a) . - Super-
vigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de
la Ley y los Estatutos ; ; b) . - Presidir la Junta General
de Socios ; c) . - Firmar conjuntamente con el Gerente Gene-
ral , previa autorización de la Junta General , en la cele-
bración de Escrituras Públicas de enajenación de bienes in-
muebles de la Compañía o en el establecimiento de gravámenes
sobre ellos ; y , d) . - Ejercer las demás funciones que le
confiere el Estatuto . - ARTICULO DECIMO OCT-
AVO . - DEL GERENTE GENERAL Y SUS
FUNCIONES . - La Junta General elegirá al Gerente
General de la Compañía de entre los socios o fuera de ellos ,
para un período de dos años y podrá ser reelegido por perío-
dos iguales . - Representará a la Compañía y tendrá a su -
cargo la administración y contabilidad de ella . - Son sus
funciones : - a) . - Nombrar y remover al personal de la -
Compañía y señalar sus remuneraciones , de conformidad con

el presupuesto de aquella ; b). - Organizar las Oficinas de
 la Compañía ; c). - Supervigilar las labores del personal de
 la Compañía ; d). - Dirigir el movimiento económico - finan-
 ciero de la Compañía ; e). - Presentar a la Junta General -
 Ordinaria de Socios, un informe anual y el balance que re-
 fleje la situación económica de la Compañía ; la cuenta de
 pérdidas y ganancias ; la propuesta de distribución de utili-
 dades ; todo ello en el plazo de sesenta días a contar de la
 terminación del respectivo ejercicio económico ; f). - Ma-
 nejar la Caja y Cartera de valores ; g). - Cuidar del archi-
 vo y la correspondencia de la Compañía ; h). - Llevar los -
 libros de actas y de participaciones y socios de la Compañía ; i). - Convocar a la Junta General de Socios ; j). - Ac-
 tuar como Secretario de la Junta General ; k). - Intervenir
 en las Escrituras Públicas de enajenación de Bienes inmuebles
 de la Compañía o en el establecimiento de gravámenes sobre
 ellos ; conjuntamente con el Presidente ; previa autoriza-
 ción de la Junta General de Socios ; l). - Intervenir en el
 otorgamiento de Escrituras Públicas que contengan reformas
 al Estatuto de la Compañía, conjuntamente con el Presiden-
 te ; m). - Firmar todos los cheques de la Compañía ; n). -
 Constituir Apoderado o Procurador para aquellos actos que
 le faculte la Ley y el presente Estatuto ; y, ñ). - Ejercer
 las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías . -
 ARTÍCULO DECIMO NOVENO. - SUBROGA-
 C I O N . - Cuando faltare el Presidente lo subrogará la -
 persona designada por la Junta General de Socios . - En con-
 secuencia ausencia o imposibilidad del Gerente General lo -



-3 FEB 83

7

Oficina Pública

9a.

a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui

Barona

Tarqui 785 [839]

Oficina - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

1 reemplazará el Presidente , hasta que la Junta General de
2 - Socios adopte las decisiones pertinentes . - C A P I T U -
3 - LO CUARTO . - DEL REPARTO DE UTILI-
4 - D A D E S , EJERCICIO ECONOMICO , DISO-
5 LUCION Y LIQUIDACION . - ARTICULO
6 VIGESIMO . - REPARTO DE UTILIDADES .
7 Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a -
8 sus participaciones , una vez que fueren hechas las deduc-
9 ciones para el Fondo de Reserva Legal , para reservas espe-
10 ciales que se hubieren creado y las previstas por las Leyes
11 Especiales . - ARTICULO VIGESIMO PRIME-
12 RO . - EJERCICIO ECONOMICO . - El ejérci-
13 cio económico de la Compañía correrá desde el primero de -
14 Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año . -
15 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO . - DI-
16 SOLUCION Y LIQUIDACION . - La Compañía
17 se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en
18 el Artículo trescientos noventa y cuatro y trescientos no-
19 venta y cinco de la Ley de Compañías . - Para efectos de la
20 disolución y liquidación se estará a lo que disponen las -
21 Secciones XI y XII de la Ley de Compañías y el párrafo siete
22 de la sección V de la misma Ley . - En el caso de liquida-
23 ción actuará como Liquidador el Gerente General , salvo que
24 la Junta General decida que actúe otra persona . - A R -
25 TICULO VIGESIMO TERCERO . - NORMAS
26 COMPLEMENTARIAS . - En lo no previsto en los
27 presentes Estatutos , se estará a lo que disponen la Ley de
28 Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales reformas se en-

tendrán incorporadas a este Contrato . - T E R C E R A . -

INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL . -

El Capital Social de la Compañía es el de TRESCIENTOS MIL -

SUCRES , y estará íntegramente suscrito y pagado en la si--

guiente forma : -

S O C I O	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	PARTICI-
-----------	---------	---------	---------	----------

	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	PACIONES
--	----------	--------	-----------	----------

BYRON CHECA	282.000,00	141.000,00	141.000,00	282
-------------	------------	------------	------------	-----

ANIBAL PEÑA				
-------------	--	--	--	--

FIEL	12.000,00	6.000,00	6.000,00	12
------	-----------	----------	----------	----

EDUARDO SAN-				
--------------	--	--	--	--

CHEZ	6.000,00	3.000,00	3.000,00	6
------	----------	----------	----------	---

T O T A L	300.000,00	150.000,00	150.000,00	300
-----------	------------	------------	------------	-----

La parte del capital suscrito , no pagada , será cubierta en

el plazo de doce meses contados a partir de la constitución

de la Compañía . - La parte pagada en numerario por los so-

cios señores : BYRON VIRGILIO CHECA CARRILLO , ANIBAL PEÑA-

FIEL CARRILLO y EDUARDO SANCHEZ CHECA , se encuentra deposi-

tada en la Cuenta de Integración de Capital Abierta para el

efecto en el BANCO FILANBANCO de ésta Ciudad , conforme se

desprende del respectivo comprobante conferido por dicho -

Banco y que se agrega a este Contrato como documento habili-

tante . - C U A R T A . - L O S C O M P A R E C I E N T E S .

-autorizan a los señores Doctor VICTOR H. RODRIGUEZ y señor -

BYRON CHECA , para que junta p separadamente , realicen to-

das las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de -

ésta Escritura y el completo establecimiento de la Compañía,

inscribir la misma y retirar luego los fondos consignados -



Oficina Pública

9a.

a cargo del Dr.

Emilio Jáuregui

Barona

Barqui 785 [839]

1º piso - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

1 en la cuenta de Integración de Capital y convocar a la pri-

2 mera Junta General de Socios que deberá designar los funcio-

3 narios y autoridades de la Compañía . - Usted señor Notario

4 se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la -

5 perfecta validéz de esta Escritura . - HASTA AQUI LA MINUTA,

6 la misma que se halla firmada por el señor Doctor VICTOR HU-

7 GO RODRIGUEZ , abogado , con Matrícula Profesional número -

8 mil setecientos del Colegio de Abogados de Quito . - Para

9 el otorgamiento de la presente Escritura , se observaron -

10 los preceptos legales del caso ; y leída que les fué a los

11 comparecientes , por mí el Notario , en unidad de acto , se

12 ratifican y firman conmigo el Notario , de todo lo cual doy

13 fé . - F I R M A D O . - BYRON CHECA C. CC.180002917-3 CT.

14 005342.- ANIBAL PEÑAFIEL C. CC.18-0013189-6 CT.065776 . - -

15 EDUARDO SANCHEZ CHECA CC.18-0132815-2 CT.058991 . - El No-

16 tario C. JAUREGUI BARONA . - D O C U M E N T O H A B I -

17 L I T A N T E . - FILANBANCO . - DEPOSITOS DE PLAZO MENOR.-

18 Quito , ochenta y dos - cero uno - cero cinco . - INTEGRACION

19 DE CAPITAL SONAR CIA. LTDA. "SONAR SONIDOS Y ARTEFACTOS CIA.

20 LTDA" . - V. DEP. INTEGRACION DE CAPITAL . - CIENTO CINCUEN-

21 TA MIL SUCRES . - REF: INTEGRACION DE LA COMPAÑIA , con los

22 siguientes socios : - -----

23 SEÑOR BYRON CHECA 141.000,00 ✓

24 SEÑOR ANIBAL PEÑAFIEL..... 6.000,00 ✓

25 SEÑOR EDUARDO SANCHEZ 3.000,00 ✓

26 150.000,00

27 SON: CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES . - FIRMADO ILEGIBLE . -

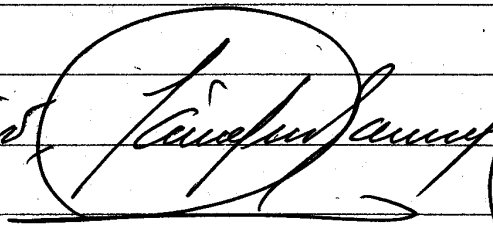
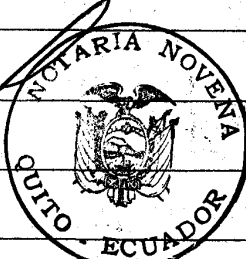
28 FILANBANCO . - AGENCIA NUMERO SIETE . - EL EJIDO . - HAY UN

SELO . - Enmendado.-VIRGILIO.-artefactos.-Acta.-b).-REPARTO.-

Vale.-Testado.-consecuencia.-No corre.-

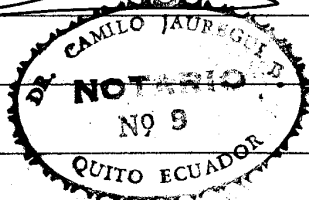
Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta

TERCERA COPIA , firmada y sellada en Quito , a nueve de
Marzo de mil novecientos ochenta y dos . -

El Notario  

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero -
de la Resolución numero NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE, de veinte
y nueve de Abril de mil novecientos ochenta y dos, dictada por
la señora Superintendente de Compañías, se tomó nota al márgen
de la matriz de la escritura pública de Constitución de la
Compañía " SONAR SONIDOS Y ARTEFACTOS CIA.LTDA., que se la a -
prueba en virtud de la mencionada Resolución.- Quito, a seis -
de mayo de mil novecientos ochenta y dos.-

EL NOTARIO.



1 -ta fecha queda inscrita la Resolución número RL nueve mil novecien
2 tos nueve, de la señora Superintendente de Compañías, de 29 de A -
3 bril de mil novecientos ochenta y dos, bajo el número 91 del Regis-
4 tro Industrial, tomo 14.- Queda archivada una copia certificada de
5 la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "SONAR SONIDOS
6 Y ARTEFACTOS C. LTDA.", otorgada el 3 de Marzo de 1982, ante el No-
7 tario Noveno de este Cantón, Dr. Camilo Jáuregui, se da así cumpli-
8 miento a lo dispuesto en el Ar t. cuarto de la citada Resolución, de
9 conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de
10 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mis-
11 mo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 8136.- Quito, a
12 doce de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.- El REGISTRADOR.-



Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL